



SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 23

- - - TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIECISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

- - - V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio agrario número 23/93 cuyos antecedentes corresponden al expediente 206/93 del Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, correlativo al 552/974-3 de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, relativo a la controversia por la adjudicación de una unidad de dotación ubicada en el ejido del poblado de San Cristobal Nexquipayac, Municipio de San Salvador Atenco, en la propia Entidad; y -----

R E S U L T A N D O

- - - 1.- Con fecha siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, se celebró Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios para la realización de trabajos de Investigación de Usufructo Parcelario, en el ejido del poblado de San Cristobal Nexquipayac, Municipio de San Salvador Atenco, Estado de México, en la que se solicitó la privación de derechos agrarios, entre otros, los de HILARIO RAMOS HERNANDEZ, y sucesorios de DANIEL RAMOS, como titular del Certificado de Derechos Agrarios 37215, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiendo sido propuesta como nueva adjudicataria ADELA RAMOS MIRANDA.----

- - - 2.- Con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, la Comisión Agraria Mixta acordó iniciar el procedimiento de privación de derechos agrarios y sucesorios, así como la cancelación de los certificados en contra de quienes se mencionan en el Acta de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, ya referida en el Resultando que antecede, en la cual se contemplan a HILARIO RAMOS HERNANDEZ y DANIEL RAMOS,

Tomo CLVII Toluca de Lerdo, Méx., jueves 31 de marzo de 1994 | No. 62

SENTENCIA del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 23, del poblado denominado: San Cristóbal Nexquipayac, municipio de San Salvador Atenco, Méx.

SUMARIO :

SECCION SEGUNDA

AVISOS JUDICIALES: 1501, 1485, 1483, 1506, 1482, 1480, 1481, 1499, 1498, 1486, 1492, 1496, 1500, 1494, 1507, 1491, 1489, 1504, 1503, 1495, 1488 y 1487.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1502, 1490, 1508, 1497 y 1493.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 23

(Viene de la primera página)

celebrándose la audiencia a que se refiere el artículo 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-----

- - - 3.- Con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, la Comisión Agraria Mixta dictó Resolución en el expediente 552/974-3 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones en el poblado ya señalado, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve, habiendo sido privado el titular del certificado número 37215 HILARIO RAMOS HERNANDEZ y su sucesor DANIEL RAMOS, no así a quien tenía registrado como sucesor preferente DAVID RAMOS GONZALEZ y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, le fueron reconocidos derechos agrarios y adjudicada la unidad de dotación respectiva a ADELA RAMOS MIRANDA.-----

- - - 4.- Con fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno, HILARIO RAMOS HERNANDEZ por su propio derecho interpuso el Recurso de Inconformidad ante el Cuerpo Consultivo Agrario por conducto de su Consultoría Regional en el Distrito Federal, en contra de la Resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta, señalando como agravios, la privación de sus derechos agrarios, la cancelación de su certificado 37215 y, la adjudicación de los mismos en favor de la menor ADELA RAMOS MIRANDA, sin que para ello haya incurrido en alguna de las causales que establece el artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de encontrarse en posesión de su unidad de dotación compuesta por las fracciones 19 y 155; resolviéndose el Recurso de Inconformidad el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, por el Pleno del Cuerpo Consultivo Agrario con las siguientes consideraciones y puntos resolutivos: 1.- Que no obstante que el recurso fue presentado en forma extemporánea de acuerdo a lo que señalan los artículos 432 en relación con el 476 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se consideró procedente el análisis minucioso tanto del escrito de inconformidad como del expediente de la acción agraria en cuestión; 2.- Se llegó a la conclusión que la Resolución

recurrida no se encontraba apegada a estricto derecho, en virtud que los derechos agrarios fueron adjudicados a ADELA RAMOS MIRANDA quien firmó la notificación para la audiencia de pruebas y alegatos con el nombre de ADELA HERNANDEZ, esto es, que existe una clara confusión respecto de los apellidos y siendo el caso de que el nombre correcto y verdadero de la nueva adjudicataria sea ADELA HERNANDEZ, a ésta no se le podía haber adjudicado la unidad de dotación, ya que a la fecha de la Asamblea contaba únicamente con trece años de edad, lo que se desprende del Acta de Nacimiento marcada con el número 203164, expedida por el Registro Civil del Estado de México con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y uno, donde se indica que ésta nació el veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco; 3.- En cuanto a las notificaciones realizadas el veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho a María González y Marcelina Ramos, quienes fueron consideradas como sucesoras de HILARIO RAMOS HERNANDEZ, no son de tomarse en cuenta ya que los sucesores que se tienen designados son David Ramos González y Silvestre Daniel Ramos Olivares, según constancia expedida por la Dirección General del Registro Agrario Nacional de fecha seis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, motivo por el cual, se considera fueron violadas las garantías de audiencia y legalidad consagradas por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que éstos no fueron oídos y vencidos en juicio; 4.- En base a lo anterior, se revoca la Resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el cinco de junio de ese mismo año, sólo por lo que se refiere al caso de HILARIO RAMOS HERNANDEZ, titular del Certificado de Derechos Agrarios número 37215, teniendo como sucesores registrados a David Ramos González y Silvestre Daniel Ramos Olivares y ordena reponer el procedimiento, debiéndose aclarar si ADELA RAMOS MIRANDA es la menor ADELA HERNANDEZ; la Resolución dictada por el Cuerpo Consultivo Agrario se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.-----

- - - 5.- En virtud de las reformas realizadas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, los conflictos en materia agraria pasaron a ser competencia de los Tribunales Agrarios, así, por razón de territorio, le correspondió su conocimiento al Tribunal Unitario Agrario Distrito 10 con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el que con fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y tres, dictó Auto de Radicación del expediente relativo al Recurso de Inconformidad remitido en cuarenta fojas útiles por la Comisión Agraria Mixta en el Estado, a cuyos antecedentes les fue asignado el número de expediente 206/93; Auto que fue debidamente notificado a las partes el día seis de agosto de ese mismo año.-----

- - - 6.- Con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en cumplimiento a la Resolución dictada por el Cuerpo Consultivo Agrario respecto del Recurso de Inconformidad interpuesto, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, dictó un Acuerdo que, en su parte conducente establece: "PRIMERO.- Se revoca la Resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México el veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el cinco de junio del mismo año, únicamente por lo que respecta al caso del titular del Certificado de Derechos Agrarios número 37215, HILARIO RAMOS HERNANDEZ y la nueva adjudicación a favor de ADELA RAMOS MIRANDA... SEGUNDO.- Se ordena reponer el procedimiento, con base en lo que disponen los artículos 426 y 433 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, dictando una nueva Resolución, previa opinión que emita la Asamblea General de Ejidatarios..."-----

- - - 7.- En cumplimiento al Acuerdo del Tribunal Superior Agrario de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de ese mismo mes, con fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, este Tribunal Unitario Agrario Distrito 23 con sede en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, dictó Auto de Radicación respecto de los autos relativos a la reposición del procedimiento privativo de derechos agrarios seguido en contra de HILARIO RAMOS HERNANDEZ, en cumplimiento a las Resoluciones dictadas, por el Cuerpo Consultivo Agrario y, en su seguimiento por nuestro similar del Distrito 10, con fechas veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno y dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres, respectivamente, con motivo del Recurso de Inconformidad que la parte actora hizo valer; asignándole al expediente en el Libro de Gobierno el número 23/93, en el que se ordena hacerlo del conocimiento de los interesados, señalando el día tres de noviembre de ese mismo año, para la verificación de la audiencia de pruebas y alegatos, a efecto de reponer el procedimiento a partir de esta etapa procesal, misma que concluyó el quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Respecto a la notificación del Auto de Radicación señalado, a la parte actora HILARIO RAMOS HERNANDEZ, la misma se realizó con María Luisa Ramos Olivares, quien se acreditó debidamente como hija de David Ramos Gonzalez, quien a su vez, resultó ser hijo de la parte actora, esto, en virtud de que durante el desahogo de la diligencia se informó del fallecimiento de HILARIO RAMOS HERNANDEZ, acaecido el día cuatro de julio de mil novecientos noventa y dos, habiendo sido corroborado lo anterior en virtud de tenerse a la vista el original del acta de defunción con número de folio A 68241, expedida por el Registro Civil del Municipio de San Salvador Atenco, Estado de México, el día seis de julio de ese mismo año, documento que fue debidamente glosado al expediente respectivo. Hecha la aclaración anterior, es de manifestarse que en la audiencia referida las partes ofrecieron las pruebas de los hechos constitutivos de la

acción y de sus excepciones, manifestaron sus alegatos los cuales fueron ratificados en forma escrita, así como el haber sido presidida por los CC. Magistrado y Secretario de Acuerdos, con la asistencia de los asesores legales.-----

- - - 8.- Durante el desahogo de la audiencia referida en el Resultando anterior y en virtud de la identificación presentada, consistente en constancia de vecindad suscrita el doce de noviembre de mil novecientos noventa y tres por la Tercera Delegación Municipal de San Salvador Atenco, con domicilio en Nexquipayac, se tuvo por aclarada la identidad de la persona que en las constancias que obran en autos aparecía indistintamente como ADELA RAMOS MIRANDA ó ADELA HERNANDEZ MIRANDA, siendo correcto el segundo de los nombres señalados. Por otro lado y atendiendo al fallecimiento del titular del Certificado de Derechos Agrarios número 37215, cuyos derechos son motivo del presente juicio agrario y, siendo de explorado derecho que éste no puede ser sujeto de privación, se ordenó la substanciación del juicio agrario para el efecto de que la litis se concretara a determinar la nueva adjudicación de tales derechos. Así mismo se tuvo por emitida la opinión de la Asamblea General de Ejidatarios, respecto de este asunto.-----

- - - Dentro del período de ofrecimiento de pruebas, DAVID RAMOS GONZALEZ presentó: A) DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en copia con firma facsimilar de la inscripción de designación ó cambio de sucesores con número de folio 341518, de fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, expedida por la Dirección General del Registro Agrario Nacional; B) DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en original de Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos, suscrita por el Director General del Registro Agrario Nacional el seis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve; C) DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en fotocopia certificada del informe de comisión elaborado por el C. Fernando León Morales, Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa, al que se anexa Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día veintisiete de ese mismo mes y año; D) DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en original del Acta de Nacimiento con número de folio C 1505760, registrada el dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en el Libro 02, foja 957235 y bajo el número 242 del Registro Civil en San Salvador Atenco, Estado de México; E) DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en original del Acta de Defunción con número de folio A 68538, registrada el día seis de julio de mil novecientos noventa y dos, en el Libro 01, foja 432572 y bajo el número 73 del Registro Civil en San Salvador Atenco, Estado de México; F) DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en fotocopia simple de Segunda Convocatoria formulada con fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y tres, para la celebración de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios en el ejido del poblado de San Cristobal Nexquipayac, Municipio de San

Salvador Atenco, Estado de México; G) DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en fotocopia simple de Acta Declaratoria formulada con la asistencia de las autoridades internas del ejido, el doce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve; H) TESTIMONIAL, a cargo de Inocente Hernández Cruz, José Cornelio Medina y Antonio Guillén Cruces; I) CONFESIONAL, a cargo de ADELA HERNANDEZ MIRANDA; J) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y; K) PRESUNCIONAL, en su doble aspecto legal y humano. -----

- - - En cuanto a las pruebas ofrecidas por ADELA HERNANDEZ MIRANDA, se tuvieron por admitidas las siguientes: 1.- DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en copia del ejemplar número 116 de la Gaceta Oficial de Gobierno del Estado de México, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos; 2.- DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en fotocopia simple del Certificado de Derechos Agrarios número 3621178, expedido el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve; 3.- DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en copia con firma facsimilar de la inscripción de designación ó cambio de sucesores sin número de folio, de fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, expedida por la Dirección General del Registro Agrario Nacional; 4.- DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en fotocopia simple del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relacionada con la Inspección Ocular realizada respecto de las fracciones 19 y 155 del ejido y poblado ya referidos, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa; 5.- DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en copia autógrafa del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, formulada con motivo de los acuerdos tomados respecto de la situación jurídica de los derechos agrarios amparados con el certificado número 37215 y la nueva adjudicación a favor de ADELA HERNANDEZ MIRANDA, de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; 6.- DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en copia del ejemplar número 106 de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y dos; 7.- DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en copia del ejemplar número 105 de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, de fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve; 8.- DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en copia autógrafa del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, formulada como resultado de haber puesto a la consideración de la asamblea la adjudicación y reconocimiento como ejidataria de ADELA HERNANDEZ MIRANDA, de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y tres; 9.- DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en original del Acta de Defunción con número de folio A 68986, registrada el día seis de julio de mil novecientos noventa y dos en el Libro 01, foja 432572 y bajo el número 73 del Registro Civil en San Salvador Atenco, Estado de México; 10.- DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en original del Acta de Nacimiento con número de folio C 1505595, registrada el día primero de diciembre de mil novecientos setenta y cinco en el Libro 13, foja 220 y bajo el número 2140 del Registro Civil en San Salvador

Atenco, Estado de México; 11.- PRESUNCIONAL, en sus aspectos legal y humano; 12.- CONFESIONAL, a cargo de DAVID RAMOS GONZALEZ y Silvestre Daniel Ramos Olivares; 13.- TESTIMONIAL, a cargo de Mario Robles Bravo, Heriberto Manrique Cornelio y Encarnación Olivares Nopaltitla; 14.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Habiéndose desechado únicamente el ofrecimiento de la prueba de Inspección Judicial en virtud de no ser ésta la idónea para demostrar el mejor derecho para la adjudicación de la unidad de dotación en conflicto.-----

- - - Del estudio y análisis realizado a las pruebas ofrecidas y admitidas, así como de las actuaciones que obran en autos y conforme a los Resultandos que anteceden, se emiten los siguientes:-----

C O N S I D E R A N D O S

- - - I.- Este Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, es competente para conocer la controversia relativa a la adjudicación de la unidad de dotación que perteneció al finado HILARIO RAMOS HERNANDEZ, como titular del Certificado de Derechos Agrarios 37215, que consta en autos del expediente 23/93, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Tercero Transitorio del Decreto que establece Reformas al propio Ordenamiento; 163 de la Ley Agraria; Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como al Acuerdo del Tribunal Superior Agrario de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve del mismo mes y año.-----

- - - II.- Una vez enunciadas en el Resultando 8 (ocho), las pruebas ofrecidas en la etapa de substanciación del presente juicio agrario, es procedente entrar a la estimación y valoración de todas y cada una de ellas, a efecto de que se dicte la sentencia que conforme a derecho proceda; así, en cuanto a las pruebas ofrecidas por DAVID RAMOS GONZALEZ y referidas bajo las literales (A) y (B), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 129, 130, 197 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Agraria según lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Agraria, a las mismas se les concede pleno valor probatorio en virtud de que los datos asentados en ellas provienen de autoridad federal en el ejercicio de sus funciones y competente al efecto, y aunado lo anterior a que la Resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta el veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el cinco de junio de ese mismo año, fue revocada por el Cuerpo Consultivo Agrario, sólo en cuanto al caso relacionado con HILARIO RAMOS HERNANDEZ, se desprende de las documentales que los datos inscritos a solicitud de HILARIO RAMOS HERNANDEZ, demuestran en forma clara e inequívoca, la designación y registro de DAVID RAMOS

GONZALEZ como sucesor preferente; en cuanto a la señalada con la literal (C), y de conformidad con los artículos 93, 129, 130, 197 y 202 del Código de carácter adjetivo en cita, se le concede pleno valor probatorio en virtud de estar expedida por servidor público en el ejercicio de sus funciones, desprendiéndose de los hechos en ella asentados el que las fracciones 19 y 155 de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios 37215 se encuentran trabajadas, la primera de ellas y desde hace aproximadamente trece años, por Lino Hernández Ramos, y presumiblemente la segunda de ellas, por HILARIO RAMOS HERNANDEZ, además, que el núcleo de población reunido en Asamblea General Extraordinaria, reconoció que a HILARIO RAMOS HERNANDEZ se le dió de baja sin haber dejado de trabajar personalmente su unidad de dotación; por lo que hace a la prueba ofrecida y señalada por la literal (D) y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 129, 130, 197 y 202 del Ordenamiento Federal aplicado de manera supletoria, se le concede pleno valor probatorio toda vez que de la misma se desprende el parentesco de consaguinidad en primer grado que DAVID RAMOS GONZALEZ tenía en su calidad de hijo con HILARIO RAMOS HERNANDEZ; en cuanto a la documental referida con la literal (E), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal adjetivo ya referido y aplicado en forma supletoria, se le concede pleno valor probatorio en virtud de quedar plenamente acreditado el fallecimiento del titular de los derechos agrarios amparados con el certificado número 37215 con fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y dos, razón por la cual y atendiendo a esta circunstancia específica y, ser de explorado derecho la imposibilidad de seguir el procedimiento de privación de derechos en contra de un titular fallecido, se fijó como nueva litis la controversia relativa a la adjudicación de la unidad de dotación de que se trata, razonamiento que es apoyado por el criterio sustentado por la Tesis Jurisprudencial que a continuación se transcribe: Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Informe 1987 AD. Parte: III. Página: 420.-----

JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. ES INCORRECTO SEGUIRLO EN CONTRA DE UN EJIDATARIO FALLECIDO.-----

La muerte del titular de un derecho agrario da base para que la asamblea general de ejidatarios se avoque al conocimiento sobre quien debe heredar la parcela y los demás derechos inherentes, en caso de disputa aquella se limita a vertir opinión sobre a quien de entre dos o mas contendientes corresponde el derecho sucesorio, para que sea la comisión agraria mixta la que resuelva en definitiva, según lo prevee el artículo 47, fracción XI, en relación con el 81 al 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria. en su caso podrá declararse vacante la unidad de dotación y procederse a adjudicarla siguiendo el orden de preferencia señalado por el artículo 72 de la misma Ley de Reforma Agraria, por ello no es lógico ni jurídico pretender que el fallecimiento de un ejidatario propicie un juicio privativo de derechos, que tiene su origen en otros hechos según lo dispone el artículo 85 de dicha ley, luego,

si la comisión agraria mixta resolvió mediante un procedimiento privativo de derechos agrarios, un conflicto sucesorio, se apartó de las normas que integran la Ley Federal de Reforma Agraria a cuya observancia esta obligada por que esta es de orden público por disposición de su artículo 1º."-----

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO.-----

PRECEDENTE:-----

Amparo de Revisión 429/87. Evarista Radillo Palomera. 9 de Junio de 1987. Mayoría de votos.-----

- - - Por lo que hace a la prueba referida con la literal (F), conforme a lo dispuesto por los artículos 93, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no se le concede valor probatorio alguno, en virtud de que la misma no es la idónea para acreditar un mejor derecho a la nueva adjudicación de la unidad de dotación, separándose así de la litis materia del presente conflicto agrario, desprendiéndose de la misma que ADELA HERNANDEZ MIRANDA actúa como Secretario del Comisariado Ejidal; en relación a la documental enunciada bajo la literal (G) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 133, 297 y 202 del Ordenamiento de carácter Federal adjetivo en cita, se le concede pleno valor probatorio en virtud de que los hechos en ella manifestados satisfacen por demás los requisitos en cuanto a la presencia de testigos e intervención de autoridades internas, a efecto de constatar la voluntad de HILARIO RAMOS HERNANDEZ como titular del Certificado de Derechos Agrarios número 37215, en el sentido de desconocer como su sucesora a ADELA HERNANDEZ MIRANDA, designando en su lugar a DAVID RAMOS GONZALEZ, fortaleciendo el valor probatorio concedido a las documentales referidas con las literales (A) y (B) y, el hecho de estarse ventilando un procedimiento de privación de derechos agrarios en contra de HILARIO RAMOS HERNANDEZ, que si bien es cierto en un principio le fue adverso, logró mediante la interposición del Recurso de inconformidad que se revocara la Resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta, por lo que en realidad nunca perdió la calidad de ejidatario, por ende, sus derechos agrarios y en consecuencia los actos y documentos formulados en su ejercicio, tienen plena validez jurídica; en cuanto a la TESTIMONIAL señalada con la literal (H) y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 165, 197 y 215 del Ordenamiento Federal referido en forma supletoria, a los testimonios rendidos por Inocente Hernández Cruz y Antonio Guillén Cruces se les concede pleno valor probatorio, en virtud de haber sido acordes y contestes, desprendiéndose de sus atestados la ubicación de las fracciones que componen la parcela amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 37215 del que fuera titular HILARIO RAMOS HERNANDEZ hasta el día de su fallecimiento, señalando los parajes conocidos como "San Cristobal" y "Compuertas", constándoles que HILARIO RAMOS HERNANDEZ dejó de cultivar de manera directa su parcela aproximadamente en el año de mil novecientos noventa, en virtud de su avanzada edad y su

deteriorado estado de salud, fecha desde la cual han visto que la misma ha venido siendo trabajada por Lino Hernández Ramos, desconociendo el carácter con el que lo realiza, y en virtud de ser originarios y vecinos del poblado de San Cristobal Nexquipayac, saben que HILARIO RAMOS HERNANDEZ era ejidatario del poblado señalado y, que DAVID RAMOS GONZALEZ era su sucesor preferente; en cuanto al testimonio rendido por José Cornelio Medina, no es procedente concederle valor probatorio, ya que no obstante que de su nombre no se desprende parentesco de consanguinidad ó afinidad alguno, de sus atestados se infiere que es tío de DAVID RAMOS GONZALEZ, motivo por el cual es de suponerse la parcialidad que traería aparejada su declaración; en cuanto a la prueba CONFESIONAL señalada con la literal (I), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 95, 96, 197, 199 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le concede pleno valor probatorio toda vez que al absolver posiciones ADELA HERNANDEZ MIRANDA, ratificó que a la fecha en que se inició el procedimiento privativo de derechos agrarios en contra de HILARIO RAMOS HERNANDEZ, ella contaba con trece años de edad, por lo que carecía de capacidad en materia agraria para ser considerada como nueva adjudicataria de la unidad de dotación de que se trata, al no estar designada como sucesora; por último, en cuanto a las señaladas con las literales (J) y (K), a las mismas haremos referencia al final del presente Considerando.-----

- - - En relación a las pruebas ofrecidas por ADELA HERNANDEZ MIRANDA, a la DOCUMENTAL enunciada bajo el numeral(1), conforme lo dispuesto por los artículos 93, 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le concede pleno valor probatorio, en virtud que de la misma se desprende la publicación de la Resolución emitida por el Cuerpo Consultivo Agrario respecto del Recurso de Inconformidad interpuesto por HILARIO RAMOS HERNANDEZ, de cuyo cumplimiento a los Puntos Resolutivos se desprende la reposición del procedimiento que aquí se resuelve; por lo que hace a la referida con el numeral (2), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 129, 130, 197 y 202 del Ordenamiento Federal de carácter adjetivo señalado, no se le concede valor probatorio alguno, en virtud de que la DOCUMENTAL no obstante de haber sido expedida por Autoridad Federal competente, la misma quedó jurídicamente sin valor por derivarse de una privación de derechos que ha sido revocada; en cuanto a la ofrecida y enunciada bajo el numeral (3), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal en cita aplicado en forma supletoria, se le concede valor probatorio sólo en que hasta el día seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, aparecía designada como sucesora preferente de los derechos amparados por el certificado 37215, ADELA HERNANDEZ MIRANDA, en virtud de la voluntad manifestada por HILARIO RAMOS HERNANDEZ, a la cual se ha hecho referencia y valorado bajo la literal (A), que se refiere a la solicitud número 9809-89 recibida por el

Registro Agrario Nacional el veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en la cual el titular del Certificado de Derechos Agrarios señalado, promueve la inscripción de cambio de sucesores, la cual se corrobora con los datos asentados en la Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos, expedida el seis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, por la propia Dirección General de Registro Agrario Nacional; en cuanto a la señalada con el numeral (4), y conforme lo dispuesto por los artículos 93, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no se le concede valor probatorio alguno toda vez que la misma no es la idónea para demostrar mejor derecho a que se le adjudique la unidad de dotación de que se trata, ya que únicamente se desprende de ella, el que HILARIO RAMOS HERNANDEZ, permitió que Lino Hernández Ramos le ayudara al cultivo de su parcela, ofreciéndole para ello, la mitad de la cosecha que se obtuviera del cultivo de alfalfa, haciéndose cargo éste último, de las faenas de campo respectivas, en virtud de la avanzada edad del titular de los derechos, desprendiéndose de las constancias que obran en autos, que contaba con ochenta y ocho años de edad; por lo tanto, la explotación indirecta que de la parcela se realizaba al momento de la Inspección Ocular, no pudo ni puede considerarse que la misma derivara de alguna cesión de derechos; en cuanto a la DOCUMENTAL referida con el numeral (5), y de conformidad con los artículos 93, 133, 197 y 203 del Código Adjetivo aplicado en forma supletoria a la Legislación Agraria, aún cuando se le concede valor probatorio de los hechos en ella asentados, al establecerse como una mera opinión de la Asamblea General de Ejidatarios, y ser ésta, incongruente con todas las constancias y pruebas que obran en autos, al querer ser reconocida como única posesionaria de la parcela respectiva a ADELA HERNANDEZ MIRANDA, siendo que quienes la han usufructuado son HILARIO RAMOS HERNANDEZ, en su calidad de titular y en mediería Lino Hernández Ramos, no es procedente otorgarle ningún valor, habiéndose de tomar en cuenta que el cargo de Secretario del Comisariado Ejidal es desempeñado por la propia ADELA HERNANDEZ RAMOS; en relación a la DOCUMENTAL referida bajo el numeral (6), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no se le concede valor probatorio alguno ya que lo manifestado en el Considerando Tercero, párrafo once, página catorce de la Resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, el cinco de junio de mil novecientos noventa y dos, no es acorde ni cumplimentada en forma exacta la Resolución emitida por el Cuerpo Consultivo Agrario el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, publicada en la propia Gaceta el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, no obstante que en el texto de la Resolución primeramente señalada, se establece de manera indubitable que HILARIO RAMOS HERNANDEZ había presentado recurso de inconformidad, razón por la cual la Comisión Agraria Mixta ó la asamblea se encontraban impedidas para

conocer del presente asunto hasta en tanto este no se resolviera; en relación a la DOCUMENTAL ofrecida y enunciada con el numeral (7), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal en cita, se le concede pleno valor probatorio en virtud que de la misma se desprende la publicación de la Resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta el veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, correspondiente al Procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones en contra del Titular HILARIO RAMOS HERNANDEZ, la cuál fue revocada por el Cuerpo Consultivo Agrario el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, al resolver el Recurso de Inconformidad, interpuesto; por lo que hace a la enunciada con el numeral (8), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 133, 197 y 203 del Ordenamiento Federal de Carácter Adjetivo referido de manera supletoria en materia agraria, se le concede valor probatorio de los hechos y acuerdos en ella asentados, pero la misma sólo constituye una mera opinión; en cuanto a la prueba señalada bajo el numeral (9), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 129, 130, 197 y 202 del Código Procedimental multicitado, se le concede pleno valor probatorio de los hechos en ella asentados, en virtud de haber sido expedida por Autoridad Municipal competente, así como, en obvio de repeticiones, deberá de estarse a lo expuesto en la primera parte de la valoración realizada a la misma prueba ofrecida por la parte actora y referida con la literal (E); por lo que hace a la DOCUMENTAL señalada con el numeral (10), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 129, 130, 197 y 202 del Código Procedimental multicitado, se le concede pleno valor probatorio de los hechos en ella asentados, considerando este Tribunal que la DOCUMENTAL constituye una constancia de la fecha de nacimiento y nombre correcto de la oferente, correspondiendo el primero de los datos a la del día veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y, el segundo de ellos al de ADELA HERNANDEZ MIRANDA; en relación a las pruebas enunciadas con los numerales (11) y (14), a las mismas nos referiremos al final del presente Considerando; en relación a la CONFESIONAL, referida con el número (12), de conformidad con los artículos 93, 95, 96, 197, 199 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no se le concede valor probatorio alguno, no obstante que al absolver la posición señalada con el número 4 se reconoció que la posesión de la unidad de dotación que forma parte del presente juicio agrario la detenta ADELA HERNANDEZ MIRANDA, la que, administrada con las constancias y demás pruebas que obran en autos, no refleja la veracidad en cuanto a la identidad de las personas que han usufructuado la parcela, siendo éstas el finado HILARIO RAMOS HERNANDEZ y el padre de la articulante Lino Hernández Ramos; y en cuanto a la posición número 11, que si la articulante ha sido reconocida como ejidataria en diversas ocasiones por la Asamblea General de Ejidatarios, la cual a pesar de haber sido contestada en forma afirmativa, queda desvirtuada en virtud tanto de su minoría de edad como de

la inexistencia de los actos y documentos expedidos en su favor, en virtud del Recurso de Inconformidad resuelto en favor del ahora titular fallecido; por último, en cuanto a la TESTIMONIAL referida bajo el numeral (13), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 165, 197 y 215 del Código Federal de carácter adjetivo aplicado de manera supletoria, se les concede valor probatorio, al haber sido acordes y contestes, ya que de sus atestados se desprende de manera clara que personas han usufructuado y poseído la unidad de dotación.-----

- - - Por último, en cuanto a las pruebas ofrecidas por ambas partes, correspondientes a la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL en su doble aspecto legal y humano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 190, 192, 197 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, se les concede pleno valor probatorio en virtud de la relevancia jurídica que las mismas adquieren para el efecto de dictar la sentencia que en derecho proceda, desprendiéndose de ellas lo siguiente: En virtud del fallecimiento acaecido el cuatro de julio de mil novecientos noventa y dos, del titular del Certificado de Derechos Agrarios número 32715 que ampara la unidad de dotación compuesta por las fracciones 19 y 155, localizadas en los parajes denominados "San Cristobal" y "La Compuerta", en el ejido del poblado de San Cristobal Nexquipayac, Municipio de San Salvador Atenco, Estado de México, para este Tribunal hay imposibilidad de reponer el procedimiento en cuanto a la privación de derechos pretendida en contra de la persona que originalmente fue la parte actora, habiendo en consecuencia fijado la litis, como controversia relativa a la adjudicación de la unidad de dotación señalada, en la que una de las partes, en su carácter de sucesor preferente, pretende que se le adjudique la unidad de dotación en virtud de que la lista de sucesión formulada por el extinto ejidatario continúa vigente, al quedar revocada la Resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta por el fallo que resolvió el Recurso de Inconformidad que interpuso el Titular afectado, el cual, además, con las documentales que obran en autos del expediente en estudio, demostró haber estado cultivando hasta su muerte la unidad de dotación de que se trata, ya de manera personal o a través de un mediero, esto, dado su avanzada edad, en tal virtud, el sucesor preferente solicita la adjudicación de los derechos agrarios respectivos con apoyo en lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que en su parte conducente señala: "El ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la unidad de dotación y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, de entre su cónyuge e hijos..."; y, la otra parte, pretende lo mismo apoyada en que se le consideró como adjudicataria al haberse privado de sus derechos agrarios al titular HILARIO RAMOS HERNANDEZ, según Resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, así como al hecho de encontrarse en

posesión de la unidad de dotación de referencia y, en el que la Asamblea de Ejidatarios del poblado en cuestión está de acuerdo en que se le adjudique. De lo anterior, puede concluirse: a) que DAVID RAMOS GONZALEZ acreditó su calidad de sucesor preferente al no haber sido privado de sus derechos sucesorios y encontrarse inscrito con tal calidad en el Registro Agrario Nacional; y, habiendo comprobado que el titular de la unidad parcelaria falleció, procede reconocerle su mejor derecho para que se le adjudiquen los derivados del certificado número 37215, por lo que ésta Autoridad Jurisdiccional se encuentra obligada a resolver con apego a lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria, correlativo del 17 de la Ley Agraria, por tratarse de un asunto cuyo inicio se estableció durante la vigencia del Ordenamiento primeramente señalado; b) que ADELA HERNANDEZ MIRANDA no probó sus excepciones y aún cuando de las constancias y pruebas que obran en autos se desprende que junto con su padre Lino Hernández Ramos detentan actualmente la posesión de la unidad de dotación desde hace aproximadamente tres años, la misma se realiza al margen de la normatividad aplicable al caso, en virtud de no contar con título legalmente reconocido y expedido por la Autoridad Agraria competente, toda vez que los expedidos como resultado de la privación de derechos agrarios instaurada en contra de HILARIO RAMOS HERNANDEZ, son nulos de pleno derecho, por ende, carecen de cualquier eficacia probatoria, a mayor abundamiento, ésta posesión no le genera derecho alguno para que se le adjudique la unidad de dotación, en virtud de provenir de un acto que fue revocado; c) en relación a la opinión vertida por la Asamblea General de Ejidatarios respecto de la situación jurídica de los derechos agrarios amparados por el certificado número 37215 y, la nueva adjudicación de los mismos, se encuentra revestida de parcialidad toda vez que ADELA HERNANDEZ MIRANDA forma parte del Comisariado Ejidal, lo que aunado a las constancias que obran en autos, de las que se desprende su minoría de edad en la fecha en que fue privado de sus derechos agrarios el titular de la unidad de dotación, queda claramente comprobada su falta de capacidad agraria, confirmándose además, que no se encuentra designada como sucesora del finado al momento en que se dicta la citada Resolución de privación, lo que imposibilita a este Tribunal para tomar a la misma en consideración al resolver lapresentecontroversia.-----

- - - Por lo expuesto, para este Tribunal es procedente reconocerle y confirmarle su derecho preferente, considerándolo como nuevo adjudicatario de los derechos agrarios y demás inherentes como ejidatario, a DAVID RAMOS GONZALEZ.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 17, 163, 164 y 189 de la Ley Agraria; 1º y 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se.-----

R E S U E L V E

- - - PRIMERO.- No procede la privación de los derechos agrarios amparados por el certificado número 37215 del que fuera titular HILARIO RAMOS HERNANDEZ, en virtud de su fallecimiento acaecido el cuatro de julio de mil novecientos noventa y dos.-----

- - - SEGUNDO.- Se reconoce y confirma el carácter de sucesor preferente, y por lo tanto, la titularidad respecto de los derechos agrarios y demás inherentes como ejidatario a DAVID RAMOS GONZALEZ, y como efecto de la titularidad que se le reconoce, la que implica el uso y disfrute de la unidad de dotación respectiva, póngasele en posesión de la misma.-----

- - - TERCERO.- En consecuencia, cancelése el Certificado de Derechos Agrarios número 3621178, expedido en favor de ADELA HERNANDEZ MIRANDA el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, registrado en el Volumen 16503, foja 30 del Protocolo del Registro Agrario Nacional.-----

- - - CUARTO.- Publíquese la presente Sentencia en la Gaceta Oficial de Gobierno del Estado de México.-----

- - - QUINTO.- Remítase copia certificada de esta Resolución al Registro Agrario Nacional, para los efectos legales conducentes.-----

- - - SEXTO.- Remítase copia a la Representación de la Procuraduría Agraria en esta Ciudad.-----

- - - SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a los interesados haciéndose del conocimiento de los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado señalado en el Resolutivo Segundo.-----

- - - C U M P L A S E .-----

- - - A S I , resolvió y firma el CIUDADANO LICENCIADO ENRIQUE GARCIA BURGOS, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, con sede en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, el expediente 23/93 respecto al conflicto de derechos sucesorios seguido por DAVID RAMOS GONZALEZ; que actúa con la CIUDADANA LICENCIADA LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

DOY FE.-----
EGB/fjgr*

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

LUCEIN FAURE CONNETANT.

Por el presente se le hace saber que el señor HECTOR JUAREZ MIRANDA, en el expediente número 1975/93, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión del lote de terreno número 41, de la manzana 239, de la colonia Aurora, hoy Benito Juárez de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 40; al sur: 17.00 m con lote 42; al oriente: 9.00 m con calle Rosas de Mayo; al poniente: 9.00 m con lote 19, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica.

1501.—31 marzo, 13 y 25 abril

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Expediente Núm. 62/94

DEMANDADOS: MANUEL AVILA GIL y BERNARDO ECKSTEIN SALZ.

MA. DE LOS ANGELES TREJO DE GALVAN, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 51, de la manzana 504 "A", de la colonia Aurora (actualmente Benito Juárez) de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 50; al sur: en 17.00 m con lote 52; al oriente: en 8.00 m con calle Adios; al poniente: en 8.00 m con lote 24; con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios, se les emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, apercibidos que si pasado este término no comparecen el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolos para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, queda en la secretaría de este juzgado a su disposición las copias de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ambrosio Hernández Molina.—Rúbrica.

1501.—31 marzo, 13 y 25 abril

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 177/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE T. DOTOR AGUILAR y/o otros en contra de SALVADOR ENRIQUEZ SALAS, por auto de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se señalan las once horas del día veintiuno de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en este juzgado consistente en una sala compuesta de tres piezas, color roja, en condiciones normales de uso, sofá, lonji, sillón y mesa chica de centro, color café, una televisión marca Pecharh Bell, blanco y negro, con cinco botones para su funcionamiento, modelo TV5121-A de aproximadamente doce pulgadas, antena rota, una grabadora marca High Speed

Dubbing, doble cassette International dos bosinas, con ocho botones para su control color negro. Por lo que por medio de este conducto se convoca a los postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo, que es la cantidad de \$1,700.00 (un mil setecientos nuevos pesos 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en los estrados de este juzgado, en los lugares públicos de costumbre, se extiende la presente en la ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Leticia Leiza Yáñez.—Rúbrica.

1485.—31 marzo, 6 y 11 abril

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

C. VICENTE MOLINA TOMÉ.

GERARDO GUERRA COLIN, en el expediente marcado con el número 199/94, que se tramita ante este H. juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno, es en la fracción del lote 15, de la manzana 15, de la colonia Ampliación las Águilas de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 5.50 m con Avenida Cuatro; al noroeste: en pancoupe: 6.00 m con Avenida Cuatro y calle 23; al sur: en 9.50 m con lote 14; al oriente: en 15.00 m con lote 15-A; y al poniente: en 11.00 m con calle 23, con una superficie total de 139.07 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto a contestar por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en la demanda que hace en su contra, apercibido que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones se le harán por boletín y lista en los estrados de este H. juzgado, queda en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, Nezahualcóyotl, México, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, con residencia en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

1483.—31 marzo, 13 y 25 abril

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Que en el expediente marcado con el número 1299/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN RANGEL CONTRERAS y TERESITA CARRANCO HERNANDEZ y GLORIA ZAULO GUADARRAMA, endosatario en procuración de BANCA SERFIN, S.A. en contra de ANTONIO GONZALEZ JARDON y ARTURO BELTRAN VIZCARRA, por auto de fecha quince de marzo del año en curso, se señalan las once horas del día quince de abril del año en curso, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, del bien embargado en este juzgado, consistente en una casa habitación casa duplex número uno, del módulo condominal marcada con la letra N, que forma parte del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad de condominio vertical denominado residencial San Juan de la Cruz, ubicado en la calle cuatro, número ciento ocho, actualmente calle Manuel Villaverde número 102 A Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 18.00 m con casa 26; al sur: 18.00 m con casa 28; al oriente: 4.50 m con propiedad particular; al poniente: 4.50 m con calle 4; con una superficie de 81.0 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial, bajo la partida 264, del volumen 242, libro primero, sección primero a fojas 63, de fecha quince de septiembre de 1986, por lo que por medio de este conducto se convoca a los postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado siendo la cantidad de \$102,60.00 (ciento dos mil sesenta nuevos pesos 00/100 M.N.).

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en los estrados de este juzgado y en los lugares de costumbre. Se expide la presente en la ciudad de Toluca, México, a los veintinueve días de mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Leticia Leiza Yáñez.—Rúbrica.

1506.—31 marzo

**JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IHALNEPANTLA
EDICTOS**

CARMEN PIÑA MONTOYA, p. r. su propio derecho, en el expediente número 96/94-3, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CARMEN PIÑA MONTOYA en contra de MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA sobre el predio ubicado en la calle de Ferrocarril Acambato su número, en la colonia Río Hondo, Naucalpan de Juárez, México, y demás prestaciones que se le reclaman, haciéndose saber al demandado MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de que fueseza dicho término y no comparezca al local de este juzgado, o en su caso seguirá el juicio en rebeldía y las subsiguientes notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del demandado en la secretaría del H. tribunal las copias simples debidamente selladas y cotejadas para traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en uno de mayor circulación de esta ciudad de Naucalpan de Juárez, México, y se expide el día siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—La C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.—Rúbrica.
1482.—31 marzo, 13 y 25 abril

C. MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA.

TEODORA PIÑA MONTOYA, le demanda en el expediente número 95/1994-2, en juicio ordinario civil (usucapión), respecto de una fracción de un predio mayor, ubicado en la calle de Ferrocarril Acambato su número, en la colonia Río Hondo, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: al noroeste: en línea quebrada 5.0+41.95 y 24.12 linda con los señores Guadalupe Piña Montoya, María Adela Piña Montoya y río; al suroeste: 10.34 m linda con Ferrocarril; al noroeste: 74.89 m linda con la señora Zenaida Piña Montoya; al sureste: 5.06 con río; al suroeste: 8.52 m con río. Y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio del presente se emplaza a juicio al demandado, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda por apoderado o por gestor, con el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndose saber que deberá señalar domicilio en la ciudad de Naucalpan de Juárez, México, dentro de la población de ubicación de este juzgado para oír notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo las subsiguientes y aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en otro periódico de los de mayor circulación en este municipio, por tres veces de ocho en ocho días, se expiden en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Contreras Suárez.—Rúbrica.
1482.—31 marzo, 13 y 25 abril

Que en los autos del expediente 2387/93-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GUADALUPE PIÑA MONTOYA en contra de MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA, obra el siguiente auto: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a la parte demandada por medio de edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación en este municipio, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efecto la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de Boletín Judicial.—Doy fe.—

Se expide para su publicación a los siete días de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.—Rúbrica.
1482.—31 marzo, 13 y 25 abril

C. MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA.

C. PABLO BALVINO VERA, le demanda en el expediente número 308/1994-2, en juicio ordinario civil la usucapión, respecto del predio ubicado en la calle de camino nuevo a Huixquilucán número 4, en la colonia Buenavista, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 12.00 m con calle camino nuevo a Huixquilucán; al sur: 12.00 m con callejón nuevo; al oeste: 10.00 m linda con terreno de la vendedora; al poniente: 10.00 m linda con terreno baldío; superficie de 120.00 metros cuadrados. En virtud de que se desconoce el domicilio del demandado, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por medio del presente se emplaza a juicio al demandado, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda por apoderado o por gestor, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole saber que deberá señalar domicilio en la ciudad de Naucalpan de Juárez, México, dentro de la ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo las subsiguientes y aun las de carácter personal se le harán por medio de boletín.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en otro periódico de los de mayor circulación en este municipio, por tres veces de ocho en ocho días, se expiden en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintidós días de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Contreras Suárez.—Rúbrica.
1482.—31 marzo, 13 y 25 abril

Que en los autos del expediente número 307/94-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por BENJAMIN PIÑA PIÑA en contra de MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA, se ordenó notificar a la parte demandada por medio de edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y los que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en este municipio, haciéndose saber a dicho demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de Boletín Judicial.

Se expiden para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de este municipio, a los quince días de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.—Rúbrica.
1482.—31 marzo, 13 y 25 abril

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IHALNEPANTLA
EDICTOS**

A MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA.

La señora ZENAIIDA PIÑA MONTOYA, ha promovido ante este juzgado juicio ordinario civil de usucapión, bajo el número de expediente 99/94, tercera secretaría en contra de usted, en el que por auto de fecha diecisiete de febrero del año en curso, se ordenó emplazarlo por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días siguientes a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, así como en los estrados de este juzgado, se expiden a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.
1482.—31 marzo, 13 y 25 abril

A MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA.

MARIA ADELA PIÑA MONTOYA, ha promovido ante este juzgado, juicio ordinario civil de usucapión, bajo el número de expediente 101/94, segunda secretaría en contra de usted, en el que por auto de fecha diecisiete de febrero del año en curso, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que

deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se lo harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del juzgado, se expiden a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cosme G. Reyes Pedraza.—Rúbrica.

1482.—31 marzo, 13 y 25 abril

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente 1281/1993, ejecutivo mercantil, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. contra PABLO AURELIO MEDINA ARANA y JOVITA SANCHEZ DE MEDINA, primera almoneda once horas, veintidós de abril del año en curso: terreno con construcción ubicado en domicilio conocido, manzana VI en San Juan Jiquipilco, México; norte: 15.00 m con Mario Medina Arana; sur: 9.70 m con camino vecinal; oriente: 12.00 m con camino vecinal; poniente: 12.00 m con Vicente Rafael; superficie del terreno 144.00 m². Se trata de un terreno con construcciones en dos niveles destinada a casa habitación, la planta baja consta de estancia comedor, cocina, medio baño, local comercial para miscelánea y patio, en planta alta, cinco recámaras y baño completo. Gravámenes: Crédito de habitación o avío por \$ 48,000,000.00 otorgado por BANAMEX, S.A. Embargo judicial por \$ 44,000.00. Expediente 175/93 por BANAMEX, S.A. Base: \$ 65,586.60 sesenta y cinco mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N., se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, México, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica.

1480.—31 marzo, 6 y 11 abril

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente número 1380/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. FRANCISCO IZQUIERDO GARZA en contra del LIC. JOSÉ LUIS CENTENO VAZQUEZ, como suscriptor del documento base de la acción y en contra de MARIA DEL CARMEN GUADALUPE GUERRA DE CENTENO, como aval. El C. Juez Cuarto Civil señaló las doce horas del día veintidós de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados consistente en un vehículo marca Nissan Tsuna, modelo 1988, con número de motor E16-09692411, serie LB12-00102, con Registro Federal de Vehículos 8332896, color vino, vestidura color beige en regular estado, dos llantas en buen estado y dos en regular estado, con placas de circulación LJJ 701 del Estado de México, sirviendo de base la cantidad de \$ 18,000.00 (dieciocho mil nuevos pesos 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de tres días, convoquen postores, Toluca, México, a los veinticinco días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Patricia Martínez Esparza.—Rúbrica.

1481.—31 marzo, 4 y 5 abril

JUZGADO DE CUANTIA MENOR

ZINACANTEPEC MEX.

EDICTOS

En el expediente número 122/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ARMANDO FAUSTO ESPINOZA AVILES, YOTRO, endosatario en procuración del señor ALBERTO DE LA CRUZ FABELA, en contra de JUAN SANCHEZ MARTINEZ. El C. Juez acordó las 10:00 horas del día 14 de abril de 1994 para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien mueble consistente en un televisor marca Zenith Electrónico a colores de catorce pulgadas, sirviendo de base para dicho remate las dos terceras partes de su valor que es según avalúo presentado en este juicio en la cantidad de \$ 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

Para la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días.—Zinacantepec, Méx., a 17 de marzo de 1994.—C. Secretario, P.D. María Teresa García Gómez.—Rúbrica.

1499.—31 marzo, 4 y 5 abril.

En el expediente número 45/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por DAVID ALFONSO ESPINOSA AVILES, endosatario en procuración de ISABEL PEREZ JUAREZ, en contra de FRANCISCO MENDOZA CASILLO, el C. Juez acordó las diez horas con treinta minutos del día 14 de abril de 1994, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, de los bienes muebles consistentes en un vehículo marca Dodge Monaco, modelo 1976, dos puertas, color café tabaco, de ocho cilindros, 360, sirviendo de base para dicho remate las dos terceras partes de su valor que es según avalúo presentado en este juicio en la cantidad de \$ 1,000.00 MIL NUEVOS PESOS, 00/100 M.N.)

Para la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de tres días.—Zinacantepec, México, a 23 de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. María Teresa García Gómez.—Rúbrica.

1498.—31 marzo, 4 y 5 abril.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

La C. JUANA FLORES HERNANDEZ, promueve ante el II Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 419/94, diligencias de información de dominio, respecto del lote de terreno con casa denominada Coatize, ubicado en el pueblo de la Magdalena Atlapac, municipio de los Reyes la Paz, Estado de México, que mide y linda: al norte: 9.00 m y linda con calle de las Huertas al sur: 9.00 m y linda con Candelario Ibáñez; al oriente: 12.50 m y linda con Candelario Ibáñez; y al poniente: 12.50 m y linda con Elvira García Sánchez, con una superficie aproximada de 108.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas con intervalos de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editan en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Frago Martínez.—Rúbrica.

1486.—31 marzo, 6 y 11 abril

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 434/94. MARINA SILVA HERNANDEZ, promueve diligencias de información, ante el juzgado primero de lo civil de Texcoco, México, respecto del predio denominado "La Garita", ubicado en el barrio de Paxtla del municipio de Teotihuacán, Estado de México, perteneciente a este distrito judicial, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.50 m con Avenida México; al sur: 5.50 m con Crispín Contreras de la O.; al oriente: 25.00 m con Crispín Contreras de la O.; al poniente: 25.00 m con Faustino Contreras de la O.; al poniente: 25.00 m con Faustino Contreras de la O., con una superficie aproximada de 137.50 m².

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se editan en el Valle de México.—Dados en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los 23 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica.

1492.—31 marzo, 15 y 29 abril

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

Expediente Núm. 403/94. GENARO ESPINO Y MORA, promueve diligencias de información respecto de un terreno ubicado en domicilio conocido pueblo de San Miguel Cañadas, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, y que mide y linda: al norte: 35.00 y 16.00 m y colinda con la señora Concepción Pérez, al sur: forma triángulo, al oriente: 68.00 m y colinda con camino, al poniente: 83.00 m y colinda con la comunidad de Cañadas teniendo una superficie de: 2,008.00 m².

Y para su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en el lugar para el conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan en la vía y forma que estimen conveniente. Y se dan a los 28 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.—Rúbrica.

1496.—31 marzo, 15 y 29 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCAINGO
E D I C T O**

En el expediente número 244/94, promovido por su propio derecho Cándido García Galindo, diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la posesión respecto del terreno ubicado en el cerro de Tlacopan de Tonalico, perteneciente a este distrito judicial de Tenancingo, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 423.751 m en varias líneas con la Empresa Real de Tonalico S.A. de C.V., al sur: 224.246 m en varias líneas con Esteban García, al suroeste: 461.791 m en varias líneas con la Empresa Real de Tonalico, S.A. de C.V., al este: 265.532 m en varias líneas con Raulfó García, con una superficie de: 10.97.40 m².

Publíquese la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, en la entrada a su promoción ordenándose la expedición de los edictos respectivos para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO por tres veces de tres en tres días y en otro de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, debiéndose fijar una copia del ejemplar en el predio objeto de la información.—Tenancingo, Méx., a 29 de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. José Ariel Jaramillo Arroyo.—Rúbrica.

1500.—31 marzo, 6 y 11 abril.

**JUZGADO 30. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO**

**MERINO FARRUGIA REED E INMOBILIARIA
LOS CAR, S.A.**

AGUSTÍN LUZ MORALES, en el expediente marcado con el número 01/94, que se tramita en este H. Juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción del lote de terreno número 5 de la manzana 11 de la Colonia Modelo de esta Ciudad, que mide y linda; al norte: 15.97 m con lote 3, al sur: 15.97 m con lote 7, al oriente: 9.00 m con lote 6, al poniente: 9.00 m con calle 12, (ahora calle Cadena, con una superficie de: 143.71 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto y si le apercibe de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las subsiguientes notificaciones se lo harán en términos del artículo 185 quedando en la Secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de esta Ciudad.—Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 7 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Carrón Castro.—Rúbrica.

1494.—31 marzo, 13 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 700/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Lic. JUAN RANGIL CONTRERAS y/o TERESITA CARRANCO HERNANDEZ, el C. Juez Cuarto Civil señaló las doce horas con treinta minutos del día veintuno de abril del año en curso, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate de los bienes embargados mismos que fueron valuados en la cantidad de \$8,860.00 (ocho mil ochocientos sesenta nuevos pesos 00/100 M.N.).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces en tres días convóquen postores.—Toluca, México, a los veintiocho días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Patricia Martínez Eparza.—Rúbrica.

1507.—31 marzo, 4 y 5 abril

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ANDRÉS AVELINO SEDANO ZAPATA, promueve en el juzgado primero civil de Texcoco, México, y en su carácter de apoderado de la empresa denominada AVICOLA SEDANO S. A. DE C.V., en el expediente número 285/94, diligencias de información ad-perpetuam, respecto del predio rústico denominado "Ahuítlapilco Segundo", ubicado en términos del pueblo de Santiago Zacualuca, municipio de San Juan Teotihuacán, el cual mide y linda; al norte: 53.96 m con Luz Villareal; al sur: 53.96 m con Avícola Sedano S.A. de C.V., al oriente: 43.19 m con Avícola Sedano S.A. de C.V., al poniente: 32.60 m con Emilia-

no Cervantes, con una superficie de: 2,002.468 m².

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en el Valle de México.—Se expide en Texcoco, México, a los 4 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica.

1491.—31 marzo, 6 y 11 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Núm. 246/89, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ELOY SANTÍN BECERRIL apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de JOSE DIAZ GUDER AVILA el C. juez cuarto civil de este distrito judicial señaló las doce horas con treinta minutos del día 22 de abril para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate de: un inmueble de departamento en condominio ubicado en Aquiles Serdán número 206 departamento 3, Y/O departamento 100 B, y un cajón de estacionamiento el primero con una superficie de: 81.40 m², de los cuales son 55.34 m² de construcción y 26.06 m² de patio descubierta y el cajón con una superficie de: 13.65 m², y un automóvil marca Chevrolet tipo sedan, modelo 1988 Registro Federal de Automóviles 247050 color rojo granadillo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$11,895.00 (CIENTO ONCE MIL OCHO-CIENTOS NOVENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M. N.), en que fueron valuados por los peritos.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días—Convóquen postores.—Toluca, Méx., a 25 de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Patricia Martínez Eparza.—Rúbrica.

1489.—31 marzo, 6 y 11 abril.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO**

Expediente Núm. 425/94

MARIA MARINA LOPEZ SEGURA, promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto del terreno denominado Los Postes de Belem, ubicado en el municipio de Papalotla, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.55 m con Lorenzo López Ruiz; al norte: 19.30 m con Lorenzo López Ruiz; al norte: 2.25 m con Félix Godínez; al sur: 41.00 m con camino Belisario Domínguez; al sur: 17.30 m con Tomás Godínez; al oriente: 33.00 m con Policarpo López Ruiz; al oriente: 35.00 m con Tomás Godínez; y al poniente: 91.20 m con Lorenzo López Ruiz; al poniente: 22.65 m con Félix Godínez; y al poniente: 4.65 m con Lorenzo López Ruiz.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edita en el Valle de México, se expide en Texcoco, México, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica.

1504.—31 marzo, 6 y 11 abril

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

JESUS LEON DORSCH, promueve diligencias de información de dominio, con el fin de acreditar la posesión que dice tener sobre: 1.—Lote de terreno y construcciones en el existentes denominado Casco del Rancho, La Purísima, ubicado en la calle Leona Vicario sin número oficial, colonia los Cedros, en San Francisco Coaxusco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas, 48.76 m con propiedad de Jorge y Javier León Dorsch, 13.75 m, 13.59 m y 4.62 m todas con predio de mi propiedad; al sur: en 83.13 m con calle Leona Vicario, su ubicación; al oriente: en cuatro líneas, la primera de 25.72 m, parte con propiedad de los señores Jorge y Javier León Dorsch y parte con mi propiedad, las tres restantes de 4.71 m, 21.08 m y 43.99 m con predio de mi propiedad; al poniente: en 99.08 m con calle Guadalupe Victoria, con una superficie de 7,049.67 metros cuadrados. En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2858 del Código Civil en vigor.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, Dado en el Juzgado Quinto Civil de la ciudad de Toluca, México, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Loiza Yáñez.—Rúbrica.

1503.—31 marzo, 6 y 11 abril

JUZGADO 30. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

VENTURA MARTINEZ RODRIGUEZ

YOLANDA LUCRECIA MARTINEZ VAZQUEZ Y MARIA DOLORES MARTINEZ VAZQUEZ, en el expediente marcado con el número 1501/93, que se tramita en este juzgado en la vía ordinaria civil le demanda la usucapion, respecto del lote de terreno número 17; de la manzana 63, de la colonia Impulsora Popular Avícola de esta Ciudad; que mide y linda; al norte: 17.00 m con lote 16; al sur: 17.00 m con lote 18; al oriente: 8.00 m con calle Rda. de Torrecillas; al poniente: 8.00 m con lote 3; con una superficie total de: 136.00 m². Ignorándose su dominio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo legalmente a juicio a dar contestación a la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo legalmente a juicio durante los treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría las copias simples exhibidas de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad.—Netzahualcóyotl, México, a los 15 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mariscia Carreón Castro, 1495.—31 marzo, 13 y 25 abril.—Rúbrica.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 632/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARTURO VARGAS NAVIDAD, en contra de FRANCISCO NIETO ESQUIVEL, se señalaron las 13.00 horas del día 11 de abril del año en curso, para que tenga vericativo, la cuarta almoneda de remate, de los siguientes bienes: Equipo modular Sanyo, equalizador, tocadiscos, doble casetera, dos baffes, con 25 botones, modelo 6A-727, serie 07132749, mueble de plástico color negro, 2.—Televisión marca Brocksony, de 21 pulgadas, control remoto, modelo CTV6, 5463VLCI, serie número 304-9213423, 3.—Máquina de escribir portátil marca Herman Baby roclas desajustadas en malas condiciones. 4.—Bomba de agua de dos cuartos de H.P., en color azul verde, modelo 22, C25MA, serie F2, regulares condiciones.

El C. Juez Tercero Civil de Toluca, ordenó su publicación por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como a través del aviso que debiera fijarse en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, convocándose para tal efecto a postores y citando a la parte demandada, sirviendo de base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS NUEVOS PESOS 26/100 M.N.—Toluca, México, a 24 de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leopoldo Abiter González.—Rúbrica. 1488.—31 marzo.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 2030/93.

Segunda Secretaría.

C. JOSE JUAN SANTILLAN FUENTES

La C. SARA RAYON HERRERA, promoviendo en la vía ordinaria civil le demanda A).—El divorcio, necesario y por ende la disolución del vínculo matrimonial; B).—La terminación de la sociedad conyugal y C).—El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, siguientes al en que surta efectos la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.—Dado en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 24 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica. 1487.—31 marzo, 13 y 25 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE LERMA

EDICTOS

Exp. 813/93, C. ROBERTO DUARTE AGUILAR, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado El Llano de San Mateo Atarasquillo, Lerma, Méx., mide y linda; norte: 32.40 m colinda con Francisca Aguilar Vargas, sur: 32.40 m colinda con Rosa Ruiz Aguilar, oriente: 14.16 m colinda con Mario Martín Gutiérrez, poniente: 14.16 m colinda con Carlos Duarte Aguilar.

Superficie aproximada de: 458.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Javier Menloza Powell.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 814/93, C. CARLOS DUARTE AGUILAR, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado El Llano de San Mateo Atarasquillo, Lerma, Méx., mide y linda; norte: 32.45 m colinda con Francisca Aguilar Vargas, sur: 32.45 m colinda con Rosa Ruiz Aguilar, oriente: 14.16 m colinda con Roberto Duarte Aguilar, poniente: 14.16 m colinda con Alicia Vázquez.

Superficie aproximada de: 459.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Javier Menloza Powell.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 812/93, C. HIGINIO DUARTE HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje El Llano de Santa María Atarasquillo, Lerma, Méx., mide y linda; norte: 12.15 m colinda con Alvaro Camacho, sur: 12.15 m colinda con Isabel Morales, oriente: 74.50 m colinda con Matías Camacho, poniente: 74.50 m colinda con Pedro Tovar.

Superficie aproximada de: 905.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Javier Menloza Powell.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 806/93, C. SILVIA CRUZ GUADARRAMA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mérida No. 46 de San Miguel Ameyalco, Lerma, Méx., mide y linda; norte: 21.50 m colinda con calle Mérida No. 46, sur: 21.50 m colinda con Miguel León Vilchis, oriente: 19.00 m colinda con Adrián Cruz, poniente: 21.10 m colinda con Miguel León Vilchis.

Superficie aproximada de: 431.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Javier Menloza Powell.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 798/93, C. PRAXEDIS GUTIERREZ MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Independencia S/N, de San Mateo Atarasquillo, Lerma, Méx., mide y linda; norte: 16.40 m colinda con Pablo García Gutiérrez, sur: 17.45 m colinda con Angel Gutiérrez Morales, oriente: 17.75 m colinda con cerrada de Independencia, poniente: 21.50 m colinda con Maximinio Gutiérrez.

Superficie aproximada de: 381.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Javier Menloza Powell.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 783/93, C. DAVID RUIZ GUTIERREZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Hidalgo No. 17, Xonacatlán, Méx., mide y linda; norte: 14.20 m colinda con Lorenzo Espinoza, sur: 14.50 m colinda con calle Hidalgo, oriente: 11.70 m colinda con Ceasmo Alva, poniente: 11.70 m colinda con Odavia Ruiz Gutiérrez.

Superficie aproximada de: 167.31 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 785/93, C. DAVID RUIZ GUTIERREZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Vicente Guerrero No. 7, Xonacatlán, Méx., mide y linda; norte: 7.75 m colinda con calle Vicente Guerrero, sur: 7.75 m colinda con Fernando González, oriente: 13.90 m colinda con Santos Esquivel, poniente: 13.90 m colinda con Atenógenes Estrada.

Superficie aproximada de: 108.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 784/93, C. DAVID RUIZ GUTIERREZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo, No. 6, Xonacatlán, Méx., mide y linda; norte: 3.75, 2.42 y 5.26 m con Misael Ruiz Gutiérrez, sur: 11.43 m con calle Hidalgo, oriente: 33.00 m con David Ruiz Gutiérrez, poniente: 21.52 m, 4.58m, 4.67 m con Misael Ruiz Gutiérrez.

Superficie aproximada de: 218.08 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 781/93, C. DAVID RUIZ GUTIERREZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en segunda tabla del Poirero en Xonacatlán, Méx., mide y linda; norte: 69.10 m colinda con carretera Toluca Naulcapam, sur: 49.10 m colinda con Odavia Ruiz Gutiérrez, oriente: 183.40 m colinda con calle San Antonio, poniente: 183.40 m colinda con Rodolfo Ruiz Gutiérrez.

Superficie aproximada de: 9,004.95 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 782/93, C. DAVID RUIZ GUTIERREZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo No. 3, de San Francisco Xonacatlán, Méx., mide y linda; norte: 11.80 m con Wilebaldo Ruiz Rendón, sur: 11.80 m con calle Hidalgo, oriente: 33.00 m con Rodolfo Ruiz Gutiérrez, poniente: 33.00 m con Misael Ruiz Gutiérrez.

Superficie aproximada de: 390.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 788/93, C. AMPARO ANAYA PEREZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Horno Viejo de San Miguel Ameyalco, mide y linda; norte: 131.30 m colinda con Lucas Juárez, sur: 151.75 m colinda con camino, oriente: 31.10 m colinda con Francisco Juárez, poniente: 25.00 m colinda con camino.

Superficie total de: 3000.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 110/92, C. PASCUAL PEDRAZA GUZMAN, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza, de San Miguel Ameyalco, Lerma, Méx., mide y linda; al norte: 19.50 m colinda con calle Nicolás Bravo, al sur: 14.00 m colinda con cerrada Zaragoza, oriente: 35.85 m colinda con José Cruz Pedraza, poniente: 39.95 m colinda con calle Zaragoza.

Superficie aproximada de: 718.95 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

Exp. 131/94, JOSE MARTINEZ PRIMO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lugar denominado "El Rincón", en el pueblo de La Loma de Hidalgo, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al oriente: 56.45 m con Pascual Ortiz, hace una escuadra al sur: 6.60 m con Pascual Ortiz, una línea hacia el poniente: 101.05 m con Sotero Margarito Basilio; al norte: 39.90 m con carretera que conduce al rincón, al poniente: 56.25 m con Sotero Margarito Basilio y Concepción Margarito, una escuadra hacia el norte: 7.90 m con señora Concepción M., al poniente: 35.40 m con Tomás Ocampo, sigue una escuadra hacia el sur: 52.90 m con Tomás Ocampo, otra línea hacia el poniente: 57.50 m con Tomás Ocampo; otra escuadra hacia el sur: 16.65 m con el Río que baja de Maffi.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 10 de marzo de 1994.—C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 100/94, EPIFANIO MARTINEZ BERNANDEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Juan de Las Manzanas, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; norte: 58.35 m con Alberto Serapio, sur: 48.90 m con Licueterio Alvarez; oriente: 87.00 m con Luz Pérez, poniente: 85.76 m con ejido de La Concepción Enyage.

Superficie aproximada de: 0-46-21 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 17 de febrero de 1994.—C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Exp. 4742/94, NOE IGNACIO GARCIA ROLDAN, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Los Frailes S/N, Acolman, distrito de Texcoco, denominado "La Obligación", mide y linda; norte: 18.21 m con calle de Los Frailes, sur: 18.21 m con Columba Caletti de Badillo, oriente: 54.92 m con Noé Ignacio García Roldán, poniente: 54.92 m con Rogelio Fernández Badillo.

Superficie aproximada de: 1000.09 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 25 de marzo de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.

1505.—31 marzo, 6 y 11 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 257/94, ALFONSO M. GARCIA VERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre inmueble ubicado en calle privada José María Morelos, en el municipio de Santa María Rayón, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: 15.85 m con Catalina Sánchez Díaz, al sur: 15.85 m con Angel Serrano Cerino; al oriente: 07.00 m con privada de calle José María Morelos; al poniente: 07.00 m con Ismael Serrano.

Superficie aproximada de: 111.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, Méx., a 18 de marzo de 1994.—C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

1490.—31 marzo, 6 y 11 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Expediente No. 3667/94, GUILLERMINA GOMEZ LEON, en mi carácter de albacea y heredera de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Julio Gómez Carmona, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el barrio de Santa María Totoltepec, distrito de Toluca, Méx., mide y linda; al norte: 217.00 m con fracción de David Gómez, actualmente sucesión de Julio Gómez; al sur: 170.00 m con fracción de David Gómez, actualmente sucesión de Julio Gómez; al sur: 170.00 m con Enrique Negrete; al oriente: 22.95 m con Bartolo Serrano; al poniente: 7.20 m con capilla del pueblo.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 25 de marzo de 1994.—C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. Isabel López Robles.—Rúbrica.

1508.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. No. 2775/94, MARGARITO HUERTA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Amapola S/N, Col. Nueva San Sebastián, San Lucas Tlaco, municipio de Metepec, Méx., mide y linda; al norte: 24.00 m con calle Amapola; al sur: 23.00 m con Nicolás Díaz; al oriente: 15.00 m con calle Azucena; al poniente: 13.50 m con Claudia Olivia Zárate. Superficie aproximada de: 329.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 4 de marzo de 1994.—C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. Isabel López Robles.—Rúbrica.

1497.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 15168/93, BARTOLA FLORES ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle S/N, Llano Grande, San Salvador Tizatlali, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 16.00 m con calle sin nombre; al sur: 16.00 m con Juan Tapia; al oriente: 15.00 m con María de la Luz Domínguez; al poniente: 15.00 m con Emilio Mora Moreno. Superficie aproximada de: 240.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 23 de noviembre de 1993.—El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1497.—31 marzo, 6 y 11 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 1526/94, ANTONIO ALVARO VEGA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Xolox, municipio de Tecamac, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 44.20 m con calle Morelos, sur: 37.10 m con el señor Alejo Ruiz Escobar, oriente: 15.50 m con el señor Lorenzo Acosta Cortes, poniente: 18.74 m con calle Nuevo México, predio denominado "Nuevo México".

Superficie aproximada de: 695.92 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, Méx., a 25 de febrero de 1994.—C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 662/94, J. GUADALUPE GONZALEZ ROBLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en límites de la población de San Juan Bautista Teacaleo, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 67.00 m linda con Efigenia González, sur: 117.00 m con Manuel Hernández, oriente: 210.00 m con Cándido Domínguez, poniente: 206.50 m con Manuel Cortés, predio denominado "Calpíxca".

Superficie aproximada de: 25,458.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, Méx., a 10 de febrero de 1994.—C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 401/94, MA. GUADALUPE RODRIGUEZ DE SOTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jaltepec, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 25.00 m y linda con calle, sur: 25.00 m con el vendedor, oriente: 17.00 m con el vendedor, poniente: 19.00 m con calle, predio denominado sin nombre.

Superficie aproximada de: 450.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, Méx., a 20 de febrero de 1994.—C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1528/94, LUIS GONZALEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Teacalco, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 63.40 m con Bonifacio Quezada García; sur: 41.70 m con terrenos de la comunidad; oriente: 141.40 m con terrenos de Maquico; poniente: 141.40 m con la Sra. Leonor Bautista Sánchez. Predio denominado Zofitla. Superficie aproximada de: 7,429.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1527/94, LUIS GONZALEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terrenos de la población de Teacalco, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 140.00 m con Blas Sánchez; sur: 145.00 m con Vicente Sánchez y el vendedor Sr. Pedro Buendía Sánchez; oriente: 101.00 m con Vicente Sánchez; poniente: 144.00 m con camino, Antonio Robles Sánchez y J. Dolores Mejía Sánchez. Una fracción del predio denominado Tlaolotitla.

Superficie aproximada de: 1076.70 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1515/94, GILIBERTO ALVA LENARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle camino al Rancho s/n, Ranchería de Ixtlahuaca municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 233.31 m y linda con camino Nuevo; sur: 210.51 m y linda con camino al Rancho; oriente: 133.56 m y linda con camino al Rancho; poniente: 148.06 m y linda con José Aldana Alva. Predio denominado Ixofitla. Superficie aproximada de: 31,006.42 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1549/94, ARTURO SALDAÑA MONTER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de la población de Ixtlahuacán de Chantónoc, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 78.60 m con camino; sur: 72.50 m con Icteo Ramírez Vda. de Mayorga; oriente: 61.50 m con Lilia Rivera de Vázquez; poniente: 69.50 m con sucesión de Nicasio Arrieta. Predio denominado San Salvador.

Superficie aproximada de: 4,948.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.— Otumba, México, a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1607/94, LEONOR SANTIAGO CORTÉS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Otumba, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 10.00 m y linda con calle; sur: 10.00 m y linda con Concepción Múgas; oriente: 20.00 m y linda con Oscar Hernández; poniente: 29.00 m y linda con Concepción Múgas. Predio denominado Poxila.

Superficie aproximada de: 200.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.— Otumba, México, a 8 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1614/94, ANTONINO ORTEGA FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Marcos, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 34.60 m y colinda con Manuel Ortega; sur: 39.50 m y colinda con carretera; oriente: 74.20 m y colinda con casafina; poniente: 86.60 m y linda con Celestino Ortega. Predio denominado Guejote.

Superficie aproximada de: 2,978.82 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.— Otumba, México, a 3 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1609/94, JUAN FRANCO ARCÉ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de la Trinidad Otumba, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 84.00 m con Suc. de Isidro Contla; sur: 120.00 m con Veneciano Franco Arce e Isidro Franco; poniente: 79.00 m con calle. Predio denominado Ramirezco.

Superficie aproximada de: 3,318.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.— Otumba, México, a 9 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 817/94, ROSENDA ZAMORA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Bélem, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 391.00 m colinda con Lorenzo Cortés; sur: 391.00 m colinda con camino; oriente: 97.00 m colinda con Félix Espejel Cortés; poniente: 242.00 m colinda con barranca. Predio denominado Texcaltita.

Superficie aproximada de: 66,274.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.— Otumba, México, a 9 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1579/94, FERNANDO AGUILAR BLANCAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Porfirio Díaz s/n, Otumba, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 19.00 m y linda con andador; sur: 19.00 m con José Luis Cortés Martínez; oriente: 25.00 m linda con andador; poniente: 25.00 m linda con Lázaro Cortés Franco. Predio denominado La Presa.

Superficie aproximada de: 475.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.— Otumba, México, a 10 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 584/94, ALFONSO JIMENEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de la población de San Bartolo Atoyac, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda; norte: en 3 lados 10, 57.00 m con Bonifacio Bravo, 20, 22.00 m con Felipe Jiménez Pérez y el 30, 94.50 m con Marcelino Delgadillo antes Francisco Bautista Domínguez hoy Marcelino Delgadillo; sur: en 3 lados 10, y 20, colindan con barranca son 69.50 m y 82.50 m respectivamente aclarando que junto a este lindero esta la Prop. del Sr. Francisco Bautista Sánchez hoy barranca, 30, lado son 96.00 m linda con propiedad de Daniel Bautista Sánchez; oriente: en 4 lados el 10, 94.00 m con Felipe Jiménez Pérez, 20, 128.00 m con Sr. Marcelino Delgadillo, 30, 93.50 m con el Sr. Mariano Valencia O., 40, 98.70 m con el Sr. Daniel Bautista Sánchez; poniente: 360.00 m con camino Real. Predio denominado Nextlalpa.

Superficie aproximada de: 5-43-07 Has.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.— Otumba, México, a 3 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 876/94, BERNARDO CESAR VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del barrio de Namimilolpa, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 9.00 m y linda con Josefina César Varga; sur: 10.60 m linda con calle; oriente: 41.10 m y linda con Cecilia de Lucio López; poniente: 41.10 m y linda con Joaquín César López. Predio denominado La Lagunita.

Superficie aproximada de: 402.76 m², y Construcción de 35.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.— Otumba, México, a 22 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 875/94, TOMAS ZAMORA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuauhtlacingo, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 15.00 m con Quintita Blancas; sur: 15.00 m con camino; oriente: 43.00 m y linda con Nicéforo León Tenorio; poniente: 43.00 m y linda con Fortino Tenorio. Predio denominado Polaxco.

Superficie aproximada de: 645.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.— Otumba, México, a 22 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 874/94, MARGARITO FRANCO ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Santa Bárbara, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 276.00 m con camino Real; sur: 161.00 m con José María Espejel hoy Amado Blancas actualmente Néstor Alfaro y Jesús Franco; oriente: 149.00 m con Agustín Blancas; poniente: 265.00 m con José Carlos. Predio denominado El Friolento.

Superficie aproximada de: 4-41-94 Has.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.— Otumba, México, a 22 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 447/94, ROBERTO BUENO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de la Trinidad Otumba, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 14.00 m con Ernesto Reyes; sur: 14.00 m con Teresa Ramírez; oriente: 10.00 m con Ernesto Reyes; poniente: 10.00 m con calle de su vecindad. Predio denominado Obra Pía.

Superficie aproximada de: 110.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 22 de febrero de 1994.—C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 402/94, JOSE RAMON TENORIO CALDERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Axapusco, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 20.00 m linda con arroyo; sur: 20.00 m linda con calle; oriente: 59.00 m con Bernardo Galeana Romero; poniente: 55.00 m con Julio Martínez González. Predio denominado El Ladrero.

Superficie aproximada de: 1,140.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 22 de febrero de 1994.—C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 400/94, ANGELICA CORONEL DE BORJA EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS DOMINGO Y JESUS FELIPE BORGA CORONEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Axapusco, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 86.50 m con Mónica Coronel Meneses; sur: 86.50 m con calle sin nombre; oriente: 23.80 m con andador; poniente: 19.35 m con Escuela Primaria. Predio denominado La Ladrillera.

Superficie aproximada de: 1,866.23 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 22 de febrero de 1994.—C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 372/94, MA, GABRIELA RODRIGUEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Tamayo Axapusco, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 66.22 m con Leopoldo Hernández; sur: 62.85 m con camino; oriente: 114.86 m con camino; poniente: 128.99 m con Domingo Ramírez. Predio denominado Huizache.

Superficie aproximada de: 7,541.74 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 22 de febrero de 1994.—C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1589/94, MAURA CRESPO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Cuautlihuexca calle del Organo s/n., municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 17.00 m con Margarita Avila; sur: 15.00 m con calle del Organo; oriente: 31.00 m y linda con Gabriel Crespo; poniente: 31.00 m y linda con Juana Crespo Rodríguez. Predio denominado Texcallitla.

Superficie aproximada de: 496.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 7 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1578/94, JUAN GOMEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Axapusco, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 110.00 m y linda con Juan Julio Gómez; sur: 99.00 m con Severo Roldán; oriente: 152.00 m linda con Otumba; poniente: 154.00 m linda con Petra Aguilar. Predio denominado Buenavista.

Superficie aproximada de: 15,912.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 7 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic.

Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1587/94, JUANA CRESPO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle del Organo s/n., San Feo. Cuautlihuexca, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 17.00 m con el señor Andrés Rivera Avila; sur: 15.00 m con la calle del Organo; oriente: 31.00 m con la propiedad de Maura Crespo Rodríguez; poniente: 31.00 m con propiedades de Maura Crespo Rodríguez y Andrés Peña Sánchez. Predio denominado Texcallitla.

Superficie aproximada de: 496.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 7 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1586/94, MAURA CRESPO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las calles de San Mateo y del Organo San Feo, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 15.00 m con el Sr. Andrés Peña Sánchez; sur: 15.00 m con calle del Organo; oriente: 15.50 m con propiedad de Juana Crespo Rodríguez; poniente: 15.00 m con calle de San Mateo. Predio denominado Texcallitla.

Superficie aproximada de: 232.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 7 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1593/94, JOSE ENRIQUE GERARDO CUEVAS NÁJERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 16 de Septiembre San Martín de las P., municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 9.90 m con Crisóforo Ramírez; sur: 10.00 m con Edmundo Cuevas Nájera; oriente: 7.14 m con calle 16 de Septiembre; sur; poniente: 7.20 m con Edmundo Cuevas Nájera. Predio denominada Momatzola.

Superficie aproximada de: 71.34 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 7 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1590/94, GABRIEL CRESPO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de San Feo. Cuautlihuexca, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 146.00 m con dos propiedades la del Sr. Alfredo Martínez Flores y la otra es de persona desconocida; sur: 162.80 m con camino vecinal; oriente: 272.40 m con dos propiedades es del Sr. Narciso Díaz Cruz y la otra es con la persona desconocida; poniente: 244.10 m con propiedad del señor Arturo Gutiérrez Maravilla. Predio denominado Chimonala.

Superficie aproximada de: 36,254.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 7 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 1

OTUMBA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura 13,587 firmada ante mí en la fecha de este aviso, se hace constar la tramitación notarial de la continuación y terminación de la sucesión intestamentaria del finado FRANCISCO CESAR FLORES, que las herederas ROSA MARIA y ASUNCION de apellidos CESAR ROLDAN, aceptaron la herencia, y que el albacea señor EUSTACIO AGUSTIN CESAR ROLDAN, manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes hereditarios.—Dov fe.—Otumba, Méx., a 19 de marzo de 1994.

El Notario Público Número Uno
Lic. Juan Zorras Barradas.—Rúbrica.

1493.—31 marzo y 12 abril